

RESOLUCION de la Universidad de Madrid por la que se publica relación de aspirantes al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Arte» (estudios comunes) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada.

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden ministerial de 10 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, adscrita a «Historia del Arte» (estudios comunes).

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de admitidos al concurso de referencia:

Doña Ana María Domínguez Rodríguez.
Don José María Prados García.

No se publica relación de señores excluidos por ser los anteriormente reseñados los únicos concursantes.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—El Secretario general. Francisco Bernádez-Tejero.—Visto bueno: El Vicerrector, E. Costa.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica Médicas A» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por la que se convoca a los opositores admitidos.

Convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1969) concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrita a la cátedra de «Patología y Clínica Médicas A» de la Facultad de Medicina de Valencia, se pone en conocimiento del opositor aspirante a la citada plaza que los ejercicios correspondientes comenzarán el día 7 de julio próximo, a las diez horas de la mañana, en el Departamento de Patología Médica.

El cuestionario correspondiente al ejercicio escrito lo podrán consultar en la Secretaría de la Facultad durante el plazo reglamentario de quince días antes del comienzo de la oposición.

Valencia, 24 de mayo de 1969.—El Presidente. Miguel Carmona Villarta.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guadalajara por la que se anuncia concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona primera de Guadalajara.

Vacante en la actualidad el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona primera de Guadalajara, de la que es concesionario esta excelentísima Diputación Provincial, en cumplimiento de la norma quinta del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se convoca concurso para la provisión en forma reglamentaria, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1969 y con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Las características de la Zona son:

Capitalidad de la Zona: Guadalajara.
Promedio del cargo en el último bienio: 32.517.344 pesetas.
Categoría de la Zona: Primera.

Premio en voluntaria: La Diputación Provincial garantiza el premio sobre un cargo mínimo de 23.190.432 pesetas del uno coma setenta y cuatro por ciento (1,74 por 100). El exceso de recaudación que se produjera sobre el del total del cargo garantizado y calculado, este exceso al premio que corresponde a la Corporación, se dividirá en dos partes: una, del setenta y cinco por ciento, para la Diputación, y el veinticinco restante con destino a engrosar un fondo, en que también con sus excesos contribuyen las restantes Zonas, y que se repartirá en partes iguales entre los señores Recaudadores de las cinco Zonas que integran la provincia.

El premio en ejecutiva, por valores en recibos y certificaciones del Tesoro, será el setenta por ciento de los premios concedidos por el Estado a la Diputación.

El premio por el cobro de valores de Organismos oficiales será el cuarenta por ciento de lo que corresponda percibir a la Diputación.

La retribución mínima del Recaudador será la que corresponde a la categoría de la Zona, fijada de conformidad con las señaladas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966, que desarrolla el Decreto número 2006/1966, de 21 de julio del mismo año.

Si el nombrado fuese funcionario de Hacienda o provincial, la fianza será de un millón trescientas mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (1.300.694), equivalente al cuatro por ciento del promedio de los cargos en voluntaria. Dicha fianza habrá de constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o cédulas del Banco de Crédito Local de España. Los efectos públicos no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización, y los amortizables, a la par. También puede constituirse dicha fianza por medio de póliza de crédito y caución, figurando la Diputación como beneficiaria de la misma y como asegurado el nombrado.

2.ª A los efectos recaudatorios, la Zona primera de Guadalajara comprende: Aldeanueva de Guadalajara, Aelas, Almirante, Alovera, Alpedrete de la Sierra, Arbancón, Azuqueca de Henares, Beleña de Sorbe, Bocigano, Cabanillas del Campo, Campillo de Ranas, Cardoso de la Sierra, Casa de Uceda, Casar de Talamanca (El), Centenera, Cerezo de Mohernando, Ciuclás, Cogolludo, Colmenar de la Sierra, Cubillo de Uceda (El), Chiloeches, Espinosa de Henares, Fontanar, Fuencemillán, Fuentelabiguera de Albatajes, Galápagos, Guadalajara, Horche, Humanes de Mohernando, Iriepal, Lupiana, Majaclaro, Málaga del Fresno, Malaguilla, Marchamalo, Matarrubia, Membrillera, Mesones, Mierla (La), Mohernando, Monasterio, Montarrón, Muriel, Peñalba de la Sierra, Pozo de Guadalajara, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Quer, Retiendas, Robledillo de Mohernando, Tamajón, Tarazona, Tórtola de Henares, Tortuero, Torrebeña, Torrejón del Rey, Uceda, Usanos, Valdeacachas, Valdeaveruelo, Valdenoches, Valdenúño Fernández, Valdepeñas de la Sierra, Valdesotos, Veguillas, Vereda (La), Villanueva de la Torre, Villaseca de Uceda, Viñuelas, Yebes y Yunquera de Henares.

3.ª La vacante corresponde al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda, si no hubiere concursantes aptos de este turno, gozarán de preferencia los funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá la Zona en concurso libre.

4.ª Al concurso podrán concurrir los españoles mayores de edad y que reúnan una de las siguientes condiciones:

- Funcionarios del Ministerio de Hacienda.
- Funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial.

5.ª Los concursantes de los grupos anteriores habrán de reunir las condiciones señaladas en la norma segunda del artículo 27, en relación también con el apartado segundo del artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación.

El funcionario que pudiera ser designado para el cargo de Recaudador quedará en la situación especial prevista en el punto sexto del artículo 32 del Estatuto, que será de aplicación a todos los funcionarios provinciales.

El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, y, además, con el ejercicio, dentro de su Zona, de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

No podrá el Recaudador encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades y Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de esta excelentísima Diputación Provincial.

El recaudador nombrado viene obligado a designar, bajo su responsabilidad, la persona que ha de sustituirle en ausencias autorizadas o enfermedad, mediante apoderamiento que será aprobado por la Diputación.

6.ª Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación en los grupos de la base cuarta serán:

a) Funcionarios del Ministerio de Hacienda: Los señalados en la norma segunda de dicho artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

b) Funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial: Los enumerados en la norma segunda del artículo 27 del citado Estatuto, teniendo en cuenta también lo establecido en el artículo 29 del Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de esta Corporación.

Los concursantes de los grupos indicados podrán hacer constar cuantos títulos y méritos profesionales posean.

7.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas con los timbres del Estado y provincial, en la Secretaría de esta excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante las horas de oficina.

No se exige la presentación previa de documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos establecidos en la convocatoria; pero el concursante designado aportará los documentos que más adelante se indican, dentro del plazo de treinta días, a partir de su designación, quedando, si así no lo hiciese, salvo causas de fuerza mayor, anulado su nombra-